



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA RITA DE RÍO CUARTO, ALAJUELA.

Entre nosotros, **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA**, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número 2-0575-0334, vecino de Río Cuarto de Alajuela, en condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**, cédula jurídica 3-014-795871, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°1494-E11-2020; autorizado por el Concejo Municipal para la firma de este acto mediante el artículo N°** acuerdo, N°** del acta n°***-2022 correspondiente a la sesión ***** del ** de **** de 2022; y **JUAN GABRIEL CASTILLO CAMPOS**, mayor, portador de cédula de identidad número 206260703, vecino de Santa Rita, Río Cuarto, Alajuela, en condición de Presidente con representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado General de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA RITA DE RÍO CUARTO, ALAJUELA**, titular de la cédula de persona jurídica 3-002-061200, registrado bajo el Tomo: 139, Folio: 205, Asiento: 60307, autorizado por acuerdo de Junta Directiva visible en el acta N°*** de fecha ** de **** de 2022; de forma voluntaria, libre sin que medie ningún tipo de coacción o amenaza hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de conformidad con los siguientes términos y las cláusulas:

PRIMERA: Que según el marco jurídico nacional, para el cumplimiento de sus fines es pertinente que los Gobiernos Locales procuren la colaboración y unión de esfuerzos con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de desarrollo y grupos comunales organizados con el objeto de generar la mayor cantidad de insumos y recursos dirigidos al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los habitantes y administrados de los respectivos cantones.

SEGUNDA: Que los artículos 3 y 4 del Código Municipal establecen la posibilidad que ostentan los Gobiernos Locales de suscribir pactos, convenios o contratos con instituciones de la Administración Pública, personas físicas y/o jurídicas con el propósito de cumplir sus funciones y satisfacer el beneficio común de sus administrados y habitantes del cantón.

TERCERA: Que por medio del presente convenio ambas partes acuerdan establecer un marco de cooperación mutua en los distintos ámbitos propios de sus fines y competencias, incluyendo, entre otros campos, la capacitación en gestión administrativa y operativa, apoyo técnico y profesional con personal



especializado en diversos campos para un mejor cumplimiento de funciones, realización de proyectos conjuntos de desarrollo en áreas de interés común, impulso a acciones de mejoramiento institucional y comunal, uso de instalaciones, administración de espacios públicos, mantenimiento de áreas de uso común, instalación de estructuras móviles; entre otras acciones que promuevan desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comunidad.

CUARTA: Que para la determinación de los planes y acciones específicas de cooperación derivadas del presente Convenio, los suscriptores realizarán la respectiva coordinación y concretarán las mismas mediante el correspondiente intercambio de notas y cartas de entendimiento en las que se establezcan los motivos, condiciones específicas, términos, plazos, las prestaciones concretas, lugar de ejecución, personas responsables y recursos a ser aportados por cada parte.

QUINTA: El presente convenio no crea relación financiera entre las partes. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que pertenece, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se considerará como patrono. Lo que se constituye es un marco de cooperación interinstitucional entre entes públicos con aportes específicos para cada plan, proyecto o acción conjunta establecida al efecto.

SEXTA: Cualquier divergencia en la ejecución del presente acuerdo será ventilada y resuelta directamente por los abajo firmantes o quien ocupe su lugar en condición de jerarcas administrativos.

SÉPTIMA: Para notificaciones se señalan los siguientes correos electrónicos:

- Municipalidad de Río Cuarto: jjimenez@muniriocuarto.go.cr y afallas@muniriocuarto.go.cr.
- A.D.I. Santa Rita: *****.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de 4 años a partir de su suscripción, el cual podrá renovarse por períodos iguales por acuerdo de partes.

ES TODO. En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos en la ciudad de Río Cuarto el día ** de **** del 2022.



José Miguel Jiménez Araya
Alcalde
Municipalidad De Río Cuarto
C.c. Archivo

Juan Gabriel Castillo Campos
Presidente
A.D.I. San Gerardo